



CONGRESO NACIONAL

DECLARACIÓN N° 2.

QUE REPUDIA EL DECRETO N° 1200 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1.998 Y EXIGE AL PODER EJECUTIVO EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DEL ACUERDO Y SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Art. 202, numerales 1 y 8 de la Constitución Nacional.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA:

D E C L A R A :

- Artículo 1°.-** Que repudia enérgicamente el Decreto N° 1.200, del 4 de diciembre de 1.998, por considerar que el Poder Ejecutivo tiene la obligación ineludible de cumplir y hacer cumplir íntegramente el Acuerdo y Sentencia N° 415, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 2 de diciembre de 1998.
- Artículo 2°.-** Que rechaza la medida del Poder Ejecutivo, que intenta delegar a un Tribunal Militar incompetente la facultad sobre el cumplimiento de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia, lo que constituye una grave obstrucción del Poder Ejecutivo a la función jurisdiccional ejercida por el más alto Tribunal de la República.
- Artículo 3°.-** Que el Presidente de la República está obligado por el artículo 238, inciso 15, de la Constitución Nacional a "HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES CREADAS POR ESTA CONSTITUCION" y por el artículo 257 que dispone "...PRESTAR A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TODA LA COOPERACION QUE ELLA REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS MANDATOS", y que el incumplimiento significa un atentado contra la independencia del Poder Judicial, en consecuencia, el Presidente de la República se hace pasible de la aplicación del párrafo final del artículo 248 de la Constitución Nacional que establece: Los que atentaren contra la independencia del Poder Judicial y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos además de las penas que fije la ley.
- Artículo 4°.-** Que este abierto incumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia transforma al Poder Ejecutivo en tiránico y dictatorial.
- Artículo 5°.-** Que responsabiliza única y exclusivamente al Poder Ejecutivo del quiebre institucional de la República y de sus graves consecuencias.
- Artículo 6°.-** Que exige al Presidente Raúl Cubas Grau el cumplimiento inmediato de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, conforme le obligan la Constitución y las leyes, como único camino para la restauración del Estado de Derecho.



CONGRESO NACIONAL

Hoja N° 2

Artículo 7°.- Que condena la campaña de violencia, las amenazas de muerte y las agresiones que, ante la indiferencia cómplice e incluso la incitación directa de altos funcionarios del Poder Ejecutivo al cierre de rutas y otros hechos punibles, pretende impedir el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial.

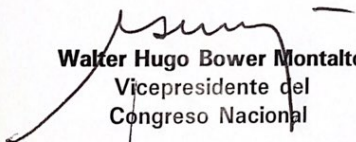
Artículo 8°.- Que insta a todas las fuerzas políticas, sociales, culturales, religiosas y a la ciudadanía en general a pronunciarse por el respeto al Poder Judicial y a defender las instituciones democráticas y republicanas atacadas por el decreto mencionado en el artículo 1° de esta Resolución.

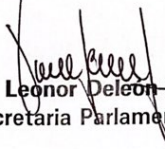
Artículo 9°.- Que expresa su reconocimiento a los Presidentes del Mercado Común del Sur (Mercosur) y a los miembros de la Comisión Parlamentaria Conjunta por su solidaridad con la causa de la democracia paraguaya y su respaldo al principio fundamental del cumplimiento de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia.

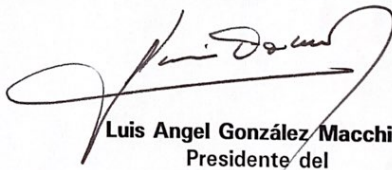
Artículo 10.- Que denuncia ante los demás congresos del mundo estos graves hechos que ponen en peligro las instituciones democráticas y republicanas.

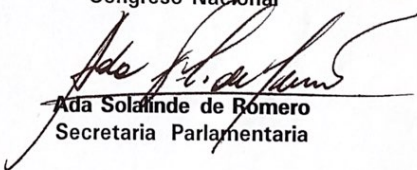
Artículo 11.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DE LA NACION, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


Walter Hugo Bower Montalto
Vicepresidente del
Congreso Nacional


Sonia Leonor Deleon-Franco
Secretaria Parlamentaria


Luis Angel González Macchi
Presidente del
Congreso Nacional


Ada Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria